



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 14 de marzo de 1975. — Número 32

Página 417

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 14

La Dirección General de Administración Local me dice lo que sigue:

«Excmo. señor:

Los artículos 2.º, 3.º y 5.º-1 del Decreto 3697/1974, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1975), modifican la normativa actual de la Hacienda Pública en cuanto a los plazos para el pago de las deudas tributarias cobrables por valores recibos, en cuanto al tipo de recargo de prórroga en período voluntario y en cuanto a las fechas de rendición de las cuentas ordinarias de la gestión recaudatoria. En el ámbito de las Haciendas locales dicha modificación suscita un problema análogo al que motivó la Circular de este Centro de 22 de mayo de 1967, el cual debe resolverse con criterio similar al entonces aplicado, cuya fundamentación legal sirve también para determinar la repercusión en dichas Haciendas de las otras indicadas modificaciones. En consecuencia, esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en consecuencia con lo que previene el artículo 6.º-1 de la Ley General Tributaria, ha considerado conveniente orientar a las Corporaciones locales en orden a la aplicación en ellas de los citados preceptos mediante el señalamiento de las siguientes normas:

Primera.—Con carácter general

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 14. Anunciando normas sobre la cobranza de créditos tributarios mediante valores recibo 417

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. 418
Inspección Provincial de Trabajo 418

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander 418
Administración Principal de Aduanas 419

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 420

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Torrelavega, Laredo, Hazas de Cesto, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Villacarriedo, Polaciones y Ruento ... 423

y siempre que no exista motivo fundamentado en contra, las Corporaciones locales procurarán adaptar la cobranza de sus créditos tributarios mediante valores recibo, en período voluntario, al plazo determinado en el artículo 2.º-2 del Decreto 3697/1974, de 20 de diciembre.

Segunda.—Cuando existan tales motivos fundamentados de excepción, las Corporaciones locales, previo informe razonado de sus

causas, harán presente al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento respectivo que se proponen seguir aplicando los períodos de cobranza que actualmente tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente, detallando las exacciones a cuyo cobro se aplicarán dichos períodos y el importe calculado de su recaudación anual. En todo caso, los plazos del artículo 2.º-2 del Decreto 3697/1974 serán de inexcusable observancia en la recaudación de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 560-7 y 562-3 de la Ley de Régimen Local.

Tercera.—Los jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales informarán a la Jefatura Superior de dicho Servicio de las entidades locales que sigan aplicando períodos de cobranza distintos de los establecidos en el Decreto 3697/1974, detallando en cada caso sucintamente las causas, exacciones e importe de la recaudación.

Cuarta.—El recargo de prórroga en período voluntario deberá quedar necesariamente reducido al 5 por 100 para las deudas tributarias de contraído previo, cuyo normal plazo de ingreso se inicie dentro del año 1975 y sucesivos.

Quinta.—Las cuentas semestrales de la gestión recaudatoria a que se refiere la regla 86 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales podrán reducirse a sendas cuentas anuales, siempre que en el mes de julio de cada año la Depositaria de Fondos efectúe en las oficinas recaudatorias la comprobación que establece el artículo 3.º-3 del repetido Decreto 3697/1974.

Sexta.—Las Ordenanzas fiscales a que alude el artículo 728 de la Ley de Régimen Local deberán modificarse por las Corporaciones Locales, siguiendo los trámites reglamentarios, para acomodarlas a las prevenciones contenidas en la presente circular.»

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 3 de marzo de 1975.
El gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 483

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (CAMPSA)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos («B. O. E.» 9-3-70), se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de la «Campsa», a propuesta de esta Compañía y por oficio número 1.001 de 19-2-75, ha resuelto sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio:

Peticionario: José Vidal de la Peña, S. A.

Emplazamiento: calle Marqués de la Hermida, 17, «zona urbana».

Término municipal: Santander (capital).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados o peticiones representadas en período de trámite que se consideren afectados por estimar que no se guardan las debidas distancias, pueden formular sus escritos de reclamación contra esta petición en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas Centrales de «Campsa», Capitán Haya, 31, Madrid-20.

Santander, 10 de marzo de 1975.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa Gaudencio Iranzo Paracuellos, por su centro de trabajo de actividad construcción, sito en Matienzo (Santander), consta acta que en su parte bastante dice:

L-866/74. Acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social del régimen general y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por no haber cotizado durante el período de mayo de 1974 por un trabajador, según boletines de liquidación C-1 y C-2 que presenta en cumplimiento del artículo 54 de la O. M. de 28 de diciembre de 1966, cuyo importe total asciende a la cantidad de nueve mil quinientas catorce pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar este expediente, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Gaudencio Iranzo Paracuellos, de actividad construcción, sito en la localidad de Matienzo, hoy ausente, desconociéndose su paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El jefe de Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En el expediente de referencia, incoado por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa Transportes y Excavaciones «Tresan» (Santos Rumoroso), por su centro de trabajo de actividad transportes, sito en la calle de San Celedonio número 5, de Santander, consta acta que en su parte bastante dice:

L-912/74. Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por descubier-

to en la Seguridad Social de los beneficios de los años 1972 y 1973, por extras 72 y 73, accidentes de trabajo y complementaria y por no cotizar complementaria desde julio de 1972 a febrero de 1974 por siete trabajadores, cuyo importe total asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas seis pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Transportes y Excavaciones «Tresan», de actividad transportes, sito en calle San Celedonio, número 5, de Santander, hoy ausente a las horas de reparto sin otra dirección conocida, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El jefe de la Inspección de Trabajo, Vicente D. Bedia Trueba.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Terminación de la distribución de aguas a Argoños (segunda subasta).

Tipo.—1.113.177 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 32.264. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la can-

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 7 de marzo de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Anuncio de rectificación

Queda rectificado el anuncio publicado en este «Boletín Oficial» número 29, de 7 de los corrientes, relativo a la obra de acondicionamiento del palacio de Mier, en Carmona, de Cabuérniga, para refugio de caza y pesca, en el sentido de que debe figurar «concurso subasta» en lugar de «subasta» que en el mismo se señala.

Santander, 10 de marzo de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE SANTANDER

El día 25 de marzo de 1975, a las 11 horas, se subastarán en esta Aduana las siguientes mercancías, con arreglo a los tipos de tasación que se indican:

Mercancías	Tasación
27 kilos de motobomba	12.000 Ptas.
150 bidones vacíos	10.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Austin» ...	5.000 »
Un automóvil, marca «Opel», matrícula M.F.9652 ...	25.000 »
Un automóvil «Singer», número motor B.7156656 ...	25.100 »
Un automóvil «Fiat», matrícula S.G.57789	28.000 »
Un automóvil «Peugeot 404», matrícula 63-H. B. 1 ...	30.000 »
Un automóvil «Ford Taunus», matrícula 7036 C.A.92	30.000 »
Un automóvil marca «Opel Rekord», matrícula N.R.U.J.S.27	35.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Volvo» ...	5.000 »
Un automóvil «Sincar», matrícula K.N.D.E.306	30.000 »
Un automóvil «Volkswagen», matrícula FALZ. 197	26.000 »
27 sacos papel p. n. 500 kilos de anhídrido	2.500 »
Una máquina excavadora, marca «Allis Chalmers»	51.500 »
Un automóvil, «B.M.W.», matrícula TU.NE.32 ...	25.100 »
Desecho para desguace de un automóvil «Austin» ...	2.000 »
Un automóvil «Peugeot», matrícula 7743.B.S.69	30.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Fiat 850»	2.000 »
Desecho desguace de un automóvil «V. W. Varian»	5.000 »
Un automóvil «Volkswagen», matrícula CPVU-17 ...	25.100 »
Un automóvil «Sincar», matrícula 4838-R.K.77 ...	25.100 »
Un automóvil «Peugeot», matrícula turística 1-S-0956	35.000 »
Un automóvil «B. M. W.», matrícula D.M.S.30	40.000 »
Un automóvil furgoneta «Renault», 209-207J.F.01 ...	25.100 »
Un automóvil «Mercedes», matrícula 1-S-0963	50.000 »
Un automóvil «Ford Taunus», matrícula NRCK. 543	25.100 »
Una motobomba elevación	41.000 »
Un automóvil «Mercedes», matrícula 1-S-0684	26.000 »
Un automóvil furgoneta «Gord Werke» 9.587	30.000 »
Un automóvil «Opel Kadete», motor G.P.21045	25.100 »
Un automóvil «Mercedes», matrícula 1-S-0729	115.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Fiat»	7.000 »
Un automóvil «Opel Rekort», motor 17-0568558 ...	26.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Simca» ...	4.000 »
Un automóvil «Renault», matrícula 1700 C.R.33 ...	25.100 »
Un automóvil «Opel Rekord», matrícula LEO.X.260	26.000 »
Desecho para desguace de un automóvil marca «Volkswagen»	2.000 »
Desecho para desguace de un automóvil marca «Volkswagen»	7.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Fiat»	5.000 »
Un automóvil, marca «Mercedes», matrícula turística 1-O-1624	295.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Renault»	2.000 »
Un automóvil «Mercedes», matrícula 413-Z-967 ...	100.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Fiat 124»	4.000 »
Desecho para desguace de un automóvil marca «Peugeot 403»	4.000 »
Un automóvil marca «Chevrolet», matrícula turística 1-S-0755	120.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Opel»	4.000 »

Mercancías	Tasación
Desecho para desguace de un automóvil «Citroen» ...	4.000 »
Desecho para desguace de un automóvil marca «Ford Capri»	5.000 »
Un automóvil «Opel 1.700», matrícula 1659 P.U.75	52.000 »
Un automóvil «Ford Taunus», matrícula KR-A-642	30.000 »
Desecho para desguace de un automóvil «Opel»	5.000 »

Los demás detalles de la subasta y condiciones de la misma figuran expuestos en el tablón de anuncios de esta Aduana, pudiendo informarse quien lo desee en el Negociado de Secretaría y Expedientes.

Santander, 8 de marzo de 1975.—El administrador, Guillermo Ruiz Mas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El señor juez municipal número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 175/75, seguido por hurto, contra Oscar Bragado González, cuyo actual paradero se desconoce, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día veintiuno de marzo actual, y hora de las 17,45, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Oscar Bragado González, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

485

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

El señor juez municipal del distrito número dos de esta capital, en providencia de esta fecha, ha acordado citar y dar traslado de la demanda promovida por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de don Bonifacio Salceda y Díaz-Munio, industrial de esta plaza, asistido del letrado don Jesús González de la Lanza, a la herencia yacente de la finada doña María

del Carmen Villajos Pauner y a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar sus herederos, a fin de que se personen ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días a contestar a la demanda; previniéndole que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente; haciéndose constar, asimismo, que la reclamación formulada por la parte actora se cifra en la cantidad de treinta y seis mil quinientas pesetas.

Santander a 5 de marzo de 1975. El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 241 de 1974, a instancia de don Antonio San Miguel Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el letrado don José Luis López del Villar, contra doña Dionisia Rodríguez Zarzuelo, mayor de edad, viuda, cocinera y de esta vecindad, y

contra la herencia yacente de don Joaquín Casas, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio San Miguel Fernández contra doña Dionisia Rodríguez Zarzuelo y herencia yacente de don Joaquín Casas, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al demandante la cantidad de nueve mil novecientas trece pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a los demandados en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Rómulo Martí. (Firmado y rubricado.)

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Joaquín Casas.

Dado en Santander a primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de testamentaria de los causantes don Benito Colina Pando y su esposa, doña Avelina Zorrilla Cruz, instados por el procurador señora Sosa, en nombre de don Avelino Colina Zorrilla, vecino de Rasines, en cuyos autos se ha acordado citar, por medio del presente, a los herederos desconocidos en dicha herencia para que en el término de diez días comparezcan en expresados autos, si les conviniere, bajo los apercibimientos legales; haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a 9 de enero de 1975.—El juez, Emilio de Cossío Blanco.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 32 de 1975, interpuesto por «Astilleros Españoles, S. A.», representada por doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de julio de 1971, en alzada interpuesta contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander de 25 de junio de dicho año, sobre rectificación de la valoración del puesto de trabajo del productor Nicolás Ruiz Postigo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de marzo de 1975.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención (rollo de Sala número 346 de 1974) se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, seguidos entre partes, de la una, como demandan-

te apelada, doña Luzdivina Briz Briz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Pombes, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), que litiga en concepto de pobre, representada en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Alfredo Vega-Hazas y Sainz de Varamanda, y de la otra, como demandada-apelante, la Compañía de Seguros «La Equitativa», con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Guillermo Arce García, y asimismo, como demandado apelado, don Maximino Alonso Alonso, mayor de edad, soltero y vecino de Torrelavega, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y los de juicio declarativo de menor cuantía acumulados a los anteriores promovidos por la demandante en el pleito anterior; contra la Compañía de Seguros «La Equitativa», con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro dictó el señor juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulada por la Compañía de Seguros «La Equitativa, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, en los autos de los juicios acumulados a que estas actuaciones se refieren y revocando dicha sentencia, debemos absolver y absolvemos de las pretensiones de la actora a la citada parte recurrente y al condenado don Maximino Alonso Alonso, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se no-

tificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que, dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, Daniel Sanz, Manuel Aller, José Donato Andrés, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de lo que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—
El secretario, Fernando Martín Ambiola. 442

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 822, seguido en virtud de denuncia de Felipe Marcos Gutiérrez y José Rafael Pineda Quevedo, por ofensa leve a agentes de la autoridad, contra otros y Manuel Vales Gómez, se cita al referido denunciado para que el día dieciocho de marzo próximo, y hora de las doce treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado; previéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar, de no comparecer.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 430

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 898/74, seguido contra Alfonso López Pul-

gar, por lesiones y daños en accidente de circulación a Angel Fernández Pérez, se cita a éste para que el día 18 de marzo próximo, y hora de las trece, al objeto de asistir a la celebración del meritado juicio, al cual deberá concurrir provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al perjudicado Angel Fernández Pérez, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario (ilegible). 436

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 8/75, en virtud de comparecencia presentada por Bonifacio Angel Alvarez Soria, sobre desobediencia, contra Inmaculada Amada Orgaz Terreros, cuyo juicio se ha señalado para el día treinta y uno de marzo próximo, a las 12,15 horas, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en el Paseo de la Barrera, número 5, al que deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la denunciada Inmaculada Amada Orgaz Terreros, que se halla en paradero desconocido, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 27 de febrero de 1975.—El juez comarcal, Estanislao Ruiz.—El secretario, Faustion Celada. 440

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 1.246/73, contra Santos Montes,

del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, el señor juez municipal número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Santos Montes y, subsidiariamente, María Victoria Lázaro Guijarro, cuyas demás circunstancias y domicilios resultan desconocidos, por daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Santos Montes a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de tres mil trescientas doce pesetas a Alfredo Agüero Muñoz y las costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a María Victoria Lázaro Guijarro.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado y responsable civil subsidiario, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro.

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el presente juicio de faltas, número 191/74, ofreciendo el siguiente resultado:

Por Registro, Dp. C. 11, 20 pesetas.

Por diligencias previas, Art. 28, Tf.ª 1.ª, 15 pesetas.

Por tramitación y recargo, Art. 28, Tf.ª 1.ª, 200 pesetas.

Por citaciones, Dp. C. 14.ª, 20 pesetas.

Por 10 despachos, Dp. C. 6.ª y Art. 31, Tf.ª 1.ª, 750 pesetas.

Por indemnización, 375.000 pesetas.

Por multa, 1.000 pesetas.

Por Mutualidad Judicial, 160 pesetas.

Por reintegros, 120 pesetas.

Por ejecución de sentencia, artículo 29, 30 pesetas.

Total, 377.315 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de trescientas setenta y siete mil trescientas quince pesetas (s. e. u. o.), que serán abonadas por el condenado Angel Sáez Corona.

Y para que sirva de notificación al referido condenado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente, en Medio Cudeyo a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Filipovic Ante, de 24 años de edad, natural de Lística (Yugoslavia), soltero, domiciliado últimamente en Via Marsalatita, 58, Opatia, Yugoslavia, procesado en previas número 695 de 1974 por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible). 365

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 454/74, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sen-

tencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, el señor juez municipal número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Francisco Da Silva Braga, mayor de edad, soltero, jornalero y en ignorado paradero, por hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Da Silva Braga a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de seiscientos pesetas a José Antonio Amindo Gómez y a las costas del juicio, con abono de la prisión sufrida por esta causa y con entrega definitiva de las cuatrocientas pesetas recuperadas a José Antonio Amindo Gómez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado Francisco Da Silva Braga, en ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 366

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

José Ambrosio Rodríguez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos cámaras conservadoras de pescado con 3,6 CV., en Peña Herbosa, 13, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de marzo de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Por don Ricardo Martínez Arzillos, vecino de Santander, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para la apertura de una campa en el kilómetro 1 del pueblo de Bezana, Barrio Sancibrián, para el desguace de maquinaria y coches.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, a 5 de marzo de 1975.—La alcaldesa (ilegible). 465

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Por don Víctor Robledo García, vecino de Santander, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un matadero de conejos, con emplazamiento en Sancibrián, Avda. de José María Pereda, de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana a 19 de febrero de 1975.—La alcaldesa (ilegible). 384

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Conforme a las bases de la convocatoria anunciada por este Ayuntamiento para proveer, mediante oposición, una plaza de au-

xiliar administrativo, se hace pública la relación de aspirantes excluidos y admitidos.

Aspirantes admitidos

Doña Rosa Pereda Rodríguez, don Federico Arturo Pérez Herrera, doña Carmen Fernández Cacho, don Jesús Fuentesvilla Ibáñez, doña Elvira Rodríguez López, doña Concepción Zabala Quevedo, doña María Dolores Pérez Laso, doña Inés Gancedo Díaz, doña Antonia Arana San Miguel, don Juan Francisco Cayón Ortiz, doña Carmen San Emeterio Ruiz-Capillas, doña María Nieves González López, doña María Azucena Herrera Viaña, doña Rosa María Iglesias González, don Manuel Estrada Gallut, doña María Angeles Somonte Gómez, don Juan Antonio Fernández Pérez, doña María Begoña Viqueira Alvarez, doña Emilia Ramos Tejedor, doña María Mercedes Angulo Núñez, don Fernando Firón Ramos y don Francisco Obregón de la Canal.

Aspirantes excluidos

Don Emilio Seco Muñoz, doña Claudia Quevedo Fernández, doña Elena del Barrio Hierro, doña María del Carmen Solares Lavín, doña María Begoña Rodríguez Navarro, don Jesús Cos Moreno y doña Olga Mazón Abascal. Por carecer todos ellos de la titulación exigida en la convocatoria.

Los que se consideren perjudicados por la exclusión pueden formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a esta publicación.

La composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios es la siguiente:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; como suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

En representación del Ministe-

rio de Educación y Ciencia, don Joaquín Ruiz Ruiz.

Don José Antonio Pereda Sánchez, secretario general de la Corporación.

Secretario del Tribunal, don Luis Pérez-Carral Llarena, oficial mayor del Ayuntamiento.

Torrelavega a 25 de febrero de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Guillermo Setién Ron, alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que ha sido aprobado por este Ayuntamiento expediente sobre depuración de resultados de ingresos que figuraban en la liquidación del presupuesto de 1973, originados por defectuosa liquidación, quedando expuesto al público por plazo de quince días en las oficinas de Intervención Municipal, a efectos de examen y reclamaciones procedentes, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En la villa de Laredo a 28 de febrero de 1975.—El alcalde, Guillermo Setién Ron.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público con sus justificantes y los dictámenes correspondientes en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Hazas de Cesto a 1 de marzo de 1975.—El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 443

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Don Manuel Escalante Martínez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander),

Hace saber: Que queda expuesto al público, por término de 15 días, el presupuesto extraordinario confeccionado para la obra de «alcantarillado del pueblo de Cos», a efectos de reclamaciones.

Mazcuerras, 5 de marzo de 1975.—El alcalde, Manuel Escalante Martínez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1975, aprobó el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso de opción de compra de terrenos con destino a la construcción de un complejo polideportivo. Lo que se expone al público por espacio de ocho días al objeto de recibir reclamaciones.

Medio Cudeyo, 5 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario de 1974, de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, también del ejercicio de 1974, se hace público que las mismas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad e Instrucciones del Ministerio de la Gobernación, con la advertencia de que, pasado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Meruelo, 26 de febrero de 1975. El alcalde, Francisco Maza.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obra «Parque Municipal en Villacarriedo, 2.ª fase», con sus documentos complementarios, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se hallan de manifiesto dicho proyecto y documentos en la Secretaría Municipal.

Villacarriedo a 3 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1975:

Polaciones. (468)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Ruente. (456)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	5
Núm. de años anteriores	2
Inserciones.—Cada palabra ...	

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).